



# ACUSE

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA TREN MAYA, S.A. DE C.V."**

Ref. 319/0002/130324.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024.

**C. GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR**

**PABLO ANGUIANO GALINDO**

**Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas**

Tren Maya, S.A. de C.V.

**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA TREN MAYA, S.A. DE C.V."** así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Tren Maya, S.A. de C.V. (EPEM Tren Maya, S.A. de C.V.), y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 13 de marzo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto establecer las disposiciones que al interior de la EPEM Tren Maya, S.A. de C.V. deben aplicar las personas servidoras públicas relacionadas con los procedimientos de contratación y demás responsabilidades a desarrollar en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y por ende coadyuvar a la realización de contrataciones gubernamentales apegadas a la normatividad aplicable, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones o prestaciones, debido a que es de aplicación y observancia al interior de la propia EPEM Tren Maya, S.A. de C.V.

<sup>1</sup> <http://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAS/GMPC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





**ECONOMÍA**

Subsistema de Kernele



**CONAMER**

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. **CONAMER/24/1139**

Por lo anteriormente expuesto, la EPEM Tren Maya, S.A. de C.V., podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Position: 0

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

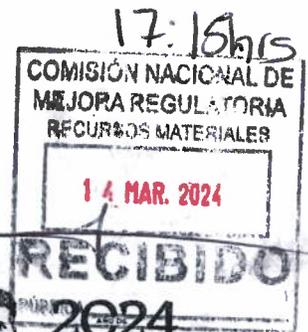
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

JAAS/GME

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



**Felipe Carrillo  
PUERTO**  
SECRETARÍA DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYA

## Comprobante de Entrega

**Estimado cliente:**

Estafeta agradece su preferencia. A continuación, encontrará el comprobante de entrega de su envío.

**Número de guía:** 701521338024A620024519

**Referencia:**

**Garantía del servicio:** Día Sig.

**Fecha de envío:** 2024-03-15 14:50

**Fecha de entrega:** 2024-03-19 14:52

**Recibió:** EXT: L7IS EDUARDO MENDOZA CASTILLO

**Dirección de destino:** C 49 255 Col SAN RAMON NORTE MERIDA,  
YUC CP. 97117

**Firma**



---

Atentamente

Estafeta Mexicana S.A de C.V



AV. JOSE VASCONCELOS NO. 105, PISO 4, COL. HIPODROMO CONDESA,  
DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MEXICO D.F. TEL. 018003782338

**Estafeta**



Código de Rastreo: 3463421260

CONFIRMACION 7015213380-244620024519 MEX

OFICIOS 1.0 KG

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Jessica Poblano Ramirez

16 Frontera

ROMA NORTE

CUAUHTEMOC

CP:06700 CMX

CEL:5510728442 TEL:555629500

R M T E

Tren Maya  
Pablo Anguiano Galindo, Genera  
D 255 49

E SAN RAMON NORTE  
S MERIDA YUC  
CP:97117

Vigencia de guía: 23/03/2024

Dia Sig. AFA AMD

Dia Siguiente Prepagado sin credito

97117

Y C 2

CM 1

Mérida

"Estimado Cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".  
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Articulos-prohibidos>.

